



Resolución Jefatural

N° 507-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 26 ABR. 2019

El Informe N.° 350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N.° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.° 538-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, así como el Informe N.° 727-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 10214 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: (...) b) Costos indirectos: (...); transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico);*

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N° 350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita determinar y aprobar los montos de subvención de pasajes aéreos de ida y retorno en dólares americanos para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018;

Que, mediante Informe N° 856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que, según lo señalado en las Bases respectivas, los conceptos de manutención, pasajes aéreos de ida y retorno, seguro médico y materiales de estudio han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018, por lo que, solicita se continúe con el trámite para la aprobación de los montos de subvenciones, correspondiente a los costos indirectos (pasajes aéreos), asimismo, precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.° 538-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Gestión de Becas y la información adicional coordinada con la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, remite el resultado de la búsqueda de cotizaciones en agencias de viajes nacionales e internacionales para los becarios, el cual se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe, así también, la Unidad de Abastecimiento advierte que: sin perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se han realizado considerando al monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes nacionales e internacionales, toda vez, que de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N° 727-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del



trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de pasajes aéreos de ida y retorno, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018, con base en lo señalado en el Informe N.º 538-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y según se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de pasajes aéreos de ida y retorno a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE PASAJES AÉREOS
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIAS 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018
(Año Fiscal 2019)

N.º	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2018 (RETORNO)						
1	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	ALMONACID RIVAS, OSWALDO	46011723	\$ 455.87
2	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	COLUMBIA UNIVERSITY	DIAZ CALLE, HUGO FERNANDO	44674376	\$ 803.15
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2017-II (RETORNO)						
3	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF TEXAS AT DALLAS	BOTIQUIN ORTIZ, LUCIA DEL PILAR	44129612	\$ 842.58
4	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	HARVARD UNIVERSITY	CARDENAS VIGNES, MARIA VERONICA	46967629	\$ 505.91
5	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	HARVARD UNIVERSITY	FERNANDEZ SALAS, JOSE CARLOS	46059051	\$ 505.91
6	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	OLAYA TRINIDAD, FRANKLIN RICARDO	46423801	\$ 689.41
7	AUSTRALIA	PERU - LIMA	MONASH UNIVERSITY	AMES GUERRERO, RITA JUDITH	45652092	\$ 809.83
8	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF NEWCASTLE	APESTEGUIA PINAZO, SHEIDA PAOLA	71307367	\$ 1,374.58
9	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF WOLLONGONG	CATERIANO AREVALO, ERIK	42614094	\$ 890.51
10	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF ADELAIDE	QUISPE RODRIGUEZ, SUSAN ROCIO	47187185	\$ 1,891.72
11	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	RODRIGUEZ VARGAS, ANITA ESTHER	45282680	\$ 785.87
12	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF SYDNEY	VILCARINO CHIPANA, LOURDES ALEJANDRA	43484421	\$ 1,453.75
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2017 (RETORNO)						
13	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	HARVARD UNIVERSITY	PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO, EDUARDO FRANCISCO	43431421	\$ 505.91
14	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	GONZALEZ DIAZ, ANDIE ALEXANDER	45577428	\$ 1,178.95
15	ESTADOS UNIDOS	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA	SAIRE YAÑEZ, JULIO JOHAN	72038795	\$ 478.31
16	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF SYDNEY	BECERRA INFANTAS, LUIS GERARDO	42827342	\$ 890.51
17	AUSTRALIA	PERU - LIMA	CURTIN UNIVERSITY	MANRIQUE OLORTEGUI, HERBERT JHORDY	72299690	\$ 876.25
18	AUSTRALIA	PERU - LIMA	UNIVERSITY OF SYDNEY	QUISPE CHOQUEMAMANI, EFRAIN DENYS	45266445	\$ 1,453.75
19	AUSTRALIA	PERU - LIMA	JAMES COOK UNIVERSITY	TORRES JOAQUIN, HANIEL JOSUE	45772010	\$ 1,058.84
20	AUSTRALIA	PERU - LIMA	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	VELAZCO MADRID, ALONSO ANTONIO	46403893	\$ 809.83
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2016 (RETORNO)						
21	AUSTRALIA	PERU - LIMA	MONASH UNIVERSITY	TEJADA RAMOS, RONAL ALONSO	42514693	\$ 809.83
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2014-III (RETORNO)						
22	AUSTRALIA	PERU - LIMA	MONASH UNIVERSITY	CARNERO GUZMAN, GENARO GONZALO	44445497	\$ 809.83
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2018 (IDA)						
23	PERU	ESTADOS UNIDOS - NEW YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	PEREZ MANRIQUE, ANA I	73101177	\$ 913.22

